

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2018-00598-00
DEMANDANTE:	GLADYS STELLA GARCÍA COTRINO
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PROTECCIÓN – PORVENIR - MINISTERIO DE HACIENDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JOSÉ SAÚL VALDIVIESO VALENZUELA identificado (a) con la C.C. 1.085.281.870, portador (a) de la T.P. No. 262.541 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **10:00 A.M., DEL VIERNES DIECISÉIS (16) ABRIL DE 2021**. En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

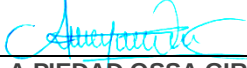
Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Demandante:
marioariasvega@gmail.com
gsgc11@hotmail.com
Demandado:
miguelcubillos@legal-colombia.com
abogadabravo@hotmail.com
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintitrés (23) de marzo de 2021
Por ESTADO N° 047 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00615-00
DEMANDANTE: FREDIS ADOLFO QUINTERO
DEMANDADO: CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MARIO RODRÍGUEZ PARRA identificado (a) con la C.C. 17.071.856, portador (a) de la T.P. No. 6.550 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **09:30 A.M., DEL VIERNES DIECISÉIS (16) ABRIL DE 2021**. En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

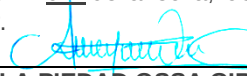
Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Demandante:
aldu10@yahoo.com
Demandado:
mrp.abogados@hotmail.com
mauricioabello@yahoo.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintitrés (23) de marzo de 2021 Por ESTADO N° 047 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00710-00
DEMANDANTE:	ALBERTO CRISTANCHO ALARCÓN JOSÉ ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ LUIS ALEJANDRO DEDIOS ALVARES MARCO ANTONIO TORRES MEDINA JOSÉ HERNANDO SÁNCHEZ ÁNGEL GONZALO PRIETO GARZÓN
DEMANDADO:	EXPRESS DEL FUTURO S.A.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado (a) con la C.C. 79.985.203, portador (a) de la T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada AEROVÍAS EXPRESS DEL FUTURO S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada EXPRESS DEL FUTURO S.A.

Córrase traslado al demandante de la excepción previa de prescripción propuesta por el apoderado de la sociedad demandada EXPRESS DEL FUTURO S.A., por el término de tres (3) días.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **09:00 A.M., DEL VIERNES DIECISÉIS (16) ABRIL DE 2021**. En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

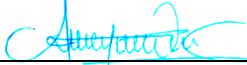
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Demandante:
rodriguezcastellanossandalilia@gmail.com
Demandado:
gerencia@expressdelfuturo.com
abogados@lopezasociados.net

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintitrés (23) de marzo de 2021
Por ESTADO N° 047 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00496-00
DEMANDANTE: JORGE ELIECER DONOSO CASTRO
DEMANDADO: AVIANCA S.A.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que conforme al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 se dispuso el levantamiento de términos a partir del 1º de julio de 2020 y que el presente proceso se encuentra para fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., para el día VIERNES DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

Dte:

Alba Lucia Agudelo Gómez – Sin registro en el Sirna

Demandado:

notificaciones@avianca.com

jvelandia@godoycordoba.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintitrés (23) de marzo de 2021
Por ESTADO N° 047 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

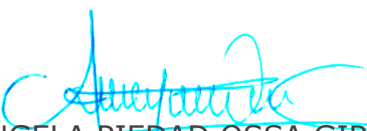


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00026-00
DEMANDANTE: RAFAEL HERNANDO JIMÉNEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 5 de marzo de 2021. Sírvasse proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARÍA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) NELSON MAHECHA CÁRDENAS identificado (a) con la C.C. 19.471.935, portador (a) de la T.P. No. 71.374 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por haber subsanado la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) RAFAEL HERNANDO JIMÉNEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS –COLFONDOS S.A.

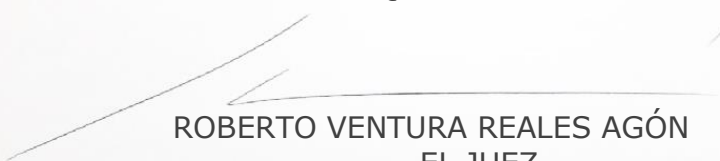
De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

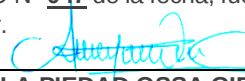
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
nelmac0661@hotmail.com
prafaelj@hotmail.com
Demandado:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
jemartinez@colfondos.com.co
procesosjudiciales@colfondos.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintitrés (23) de marzo de 2021
Por ESTADO N° <u>047</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2021-00038-00
DEMANDANTE:	BRIGITTE PAOLA ÁLVAREZ
DEMANDADO:	CASTOR DATA S.A.S.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 17 de febrero de 2020. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ ARIAS identificado (a) con la C.C. 1.020.813.775, portador (a) de la T.P. No. 338.871 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe adecuar las pretensiones de la demanda y especificar si es un proceso ordinario laboral o un proceso especial de acoso laboral, comoquiera que el trámite para cada uno es independiente y diferente.
2. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.
3. Debe aportar el certificado de existencia de la sociedad demandada.

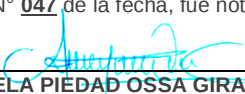
Se concede el término de cinco (5) días, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
angelarodriguez@amrspecialized.com
brialpe.21@hotmail.com
Demandado:
av@castordata.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintitrés (23) de marzo de 2021
Por ESTADO N° <u>047</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00061-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS BARRERA GONZÁLEZ
DEMANDADO: EQUIBOMBAS S.A.S. – JAVIER RODRÍGUEZ CHACÓN

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 24 de febrero de 2020. Sírvasse proveer.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEXANDER JOVEN PERDIGON identificado (a) con la C.C. 1.031.124.273, portador (a) de la T.P. No. 275.295 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.

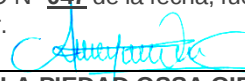
Se concede el termino de cinco (5) días, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
ajovenperdi@hotmail.com
sindy.rozo@solistica.com
Demandado:
servicios@equibombas.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintitrés (23) de marzo de 2021 Por ESTADO N° 047 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00066-00
DEMANDANTE: LAURA PATRICIA SUAREZ HOYOS
NORMA LUCIA FERNÁNDEZ
DEMANDADO: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. –
AVIANCA S.A.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 25 de febrero de 2020. Sírvase proveer.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CAMILO ALBERTO GARZÓN GORDILLO identificado (a) con la C.C. 80.198.882, portador (a) de la T.P. No. 155.450 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.

Se concede el termino de cinco (5) días, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
camilog22@hotmail.com
laurasuarez2004@hotmail.com
intidelahoz@hotmail.com
Demandado:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificaciones@avianca.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintitrés (23) de marzo de 2021 Por ESTADO N° 047 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00070-00
DEMANDANTE: RAMON ELÍAS QUIÑONEZ
DEMANDADO: ROSENDO TORRES CARDOZO
INCOL CARPAS Y TAPICERÍAS TORRES S.A.S.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 2 de marzo de 2020. Sírvase proveer.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) RAFAEL MELGAREJO PACHÓN identificado (a) con la C.C. 19.065.933, portador (a) de la T.P. No. 217.560 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.
2. Debe aportar el certificado de existencia de la sociedad demandada.
3. Debe informar el correo electrónico de la sociedad demandada, así como el del demandado como persona natural, a efectos de realizar la notificación de la demanda.

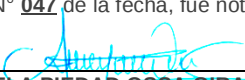
Se concede el termino de cinco (5) días, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
rafaelmelgarejo123abogado@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintitrés (23) de marzo de 2021
Por ESTADO N° <u>047</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
RAD. 110013105007-2020-00-233-00
DEMANDANTE: CLARA PATRICIA MELENDEZ CUELLAR
DEMNDADO: COLPENSIONES - PORVENIR – PROTECCIÓN – OLD MUTUAL

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que en el auto de fecha 12 de febrero de 2021, por error, quedo mal consignado el nombre de la demandante.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

PRIMERO: corregir el auto de fecha 12 de febrero de 2021, y por tanto quedará así:

"Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON identificado (a) con la C.C. 70.114.927, portador (a) de la T.P. 33.513 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) CLARA PATRICIA MELENDEZ CUELLAR, actuando a través de apoderados y en contra de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A, PROTECCION S.A,** PENSIONES Y CESANTIAS, **OLD MUTUAL S.A,** PENSIONES Y CESANTIAS, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-**COLPENSIONES**, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quienes hagan sus veces al momento de notificar el auto admisorio de la demanda.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágaseles entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en

cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

coordinacion@ballesterosabogados.co
dmoralesvilla80@hotmail.com
notificacionesjudiciales@porvernir.com
ccliente@protección.com
cliente@skandia.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C Veintitrés (23) de Marzo del 2021
Por ESTADO N°.047 de la fecha, fue notificadoel auto anterior.
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, C.
Diecinueve (19) de Marzo de dos mil veinte (2.021)

RADICACIÓN NO. 2019-00619
DEMANDANTE: OSCAR JAVIER VELEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: IDEMIA INDENTITY AND SECURITY SUCURSAL
COLOMBIA Y OTROS.

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que la apoderada de la parte demandada Raul Lopez, solcito el aplazamiento de la audiencia. Sírvasse proveer La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Diecinueve (19) de Marzo de dos mil veinte (2.021)

Visto el informe anterior,

1. El Despacho concede, la solicitud de la parte demandada y cita a las partes para llevar a cabo audiencia especial de Acoso Laboral, para el día JUEVES 29 DE abril DE 2021 A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30 A.M.) DE LA MAÑANA, la cual se realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y cqaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. **Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.**
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 047 fijado
hoy 23 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

CGA.

Correos electrónicos

Parte demandante

marthajanneth@hotmail.com

Parte demandada

Miguel.torres@safrangroup.com

Richard.shindler@idemia.com

Florent.maisonneuve@idemia.com

Patrick.lodola@idemia.com

Raul.lopez@idemia.com

Philippe.pares@idemia.com